

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO XIII/23/2024. Seguimiento al acuerdo III/13/2024, emitido por este Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero del año en curso. - - - - -**

Dada cuenta con el acuerdo III/13/2024, emitido en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el que este Consejo de la Judicatura tomó conocimiento del oficio número SGA/209/2024, recibido el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; en ese sentido, una vez que se han llevado a cabo las mesas de trabajo, ordenadas en dicho acuerdo y a fin de dar cabal cumplimiento a los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo General 01/2023, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se modifica la competencia y denominación del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos y creación del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Morelos, y tomando en consideración que existe la necesidad de contar con juzgados especializados en materia familiar que garanticen una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita; con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, 68 fracciones I, IV, VI y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracciones III, VI y XI del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

**PRIMERO.** El Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Morelos, iniciará sus funciones a partir del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el cual tendrá su domicilio oficial en Calle Gumersindo M. Hernández No. 155, Sexta Sección Tlaxco, Tlaxcala. C.P 90255.

Dicho Juzgado conocerá de los asuntos familiares que correspondan al Distrito Judicial de Morelos, en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

**SEGUNDO.** El Juzgado Civil del Distrito Judicial de Morelos, iniciará sus funciones a partir del **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, el cual tendrá su domicilio oficial en Calle Gumersindo M. Hernández No. 155, Sexta Sección Tlaxco, Tlaxcala. C.P 90255.

Dicho Juzgado conocerá de los asuntos civiles y mercantiles que correspondan al Distrito Judicial de Morelos, en términos de los artículos 48 y 48 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Para el debido funcionamiento de los Juzgados mencionados, cada uno contará con la estructura de personal siguiente:

| CARGO                                   | JUZGADO CIVIL         | JUZGADO FAMILIAR |
|-----------------------------------------|-----------------------|------------------|
| Juez                                    | 1                     | 1                |
| Secretario de Acuerdos                  | 2                     | 2                |
| Proyectista                             | 2                     | 2                |
| Diligenciario                           | 2                     | 2                |
| Oficial de Partes                       | 1                     | 1                |
| Personal administrativo                 | 4                     | 4                |
| Personal de intendencia                 | 1                     | 1                |
| Personal de apoyo en versiones públicas | 1 para ambos Juzgados |                  |

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, a través del Departamento de Recursos Humanos, adecúe o en su caso, emita los nombramientos del personal que integrará el Juzgado Civil y Juzgado Familiar ambos del Distrito Judicial de Morelos, con efectos a partir del quince de marzo de dos mil veinticuatro, así como las credenciales de las personas servidoras públicas.

**QUINTO.** Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales, para que, en coordinación con las áreas de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, Mantenimiento y Almacén, prevean lo relativo a: mobiliario, equipo tecnológico, señalética, sellos oficiales, sellos de recibido, sellos de Diligenciaria y Secretaría de Acuerdos, llaves de oficinas, requisición de material de papelería y demás requerimientos que resulten necesarios, para cada Juzgado.

**SEXTO.** Se instruye a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, para que, con apoyo del personal a su cargo, instalen el equipo tecnológico para cada Juzgado y brinden acompañamiento técnico a las personas servidoras públicas, durante y después de la transición de cada Juzgado.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que a partir del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, coadyube en el proceso de inventario de expedientes del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, conforme a una base de datos diseñada para separar y turnar los expedientes de acuerdo a su materia, al Juzgado Civil y al Juzgado Familiar ambos del Distrito Judicial de Morelos, así como verificar la asignación de su número progresivo según el Juzgado que corresponda y conforme a los libros de registro que se aperturen; a efecto de poder llevar a cabo la transición el día viernes quince de marzo del presente año, con la asistencia de todas las personas servidoras públicas adscritas a esos Juzgados.

**OCTAVO.** Se declara la suspensión de labores jurisdiccionales en el Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, el **viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro**, para realizar la transición del Juzgado Civil y del Juzgado Familiar de ese Distrito Judicial, por lo que no correrán los términos procesales para las partes, en los juicios respectivos.

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado, en un lugar visible del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de

Tlaxcala, para conocimiento de la población en general.

**DÉCIMO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, se someterá a la determinación del Consejo de la Judicatura del Estado.

Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su superior conocimiento, así como al Juez Interino de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, al Contralor, Tesorero y Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, al Director y Subdirectora de Recursos Humanos y Materiales, Encargado de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, para los efectos procedentes.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

